

DECRETO No. 3 **0411**

"Por medio del cual se toman medidas de tránsito temporales por la realización de la VI Cumbre de las Américas y se dictan otras disposiciones."

04 ABR 2012

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C,

"En uso de sus facultades legales, en especial de las contenidas en los artículos 287, 315 de la Constitución Política, 91 literal b de la Ley 136 de 1994, 1°, 3°, 6° y 7° de la Ley 769 del 2002, Modificado por la Ley 1383 de 2010, Decretos 170 y 172 de 2001 y"

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 24º: "*Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia*".

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, señala: "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio"

Que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte, según lo disponen los artículos 2º, 31º y 32º, de la Ley 336 de 1996.

Que el Artículo 1º inciso 2º de la Ley 769, modificado por el artículo 1º la Ley 1383 de 2010 establece: "*En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.*"

Que corresponde a el Alcalde Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el tenor del parágrafo 3º, artículo 6º de la Ley 769 de 2002, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que con la realización de la VI Cumbre de las Américas, la ciudad recibirá la visita de los altos dignatarios de varios países y se necesitará establecer restricciones viales y vehiculares las cuales serán:

Para el **Servicio público colectivo** habrá restricción en la circulación en los barrios Crespo, Bocagrande, Castillogrande y Laguito, los días 13, 14 y 15 de abril de la presente anualidad, para los vehículos de las rutas urbanas de servicio público colectivo, a los cuales se aplicará la medida de Pico y Placa, la cual operara así:

El día **13 de abril** de 2012 entran los buses con el último dígito impar.

El día **14 de abril** de 2012 entran los buses con el último dígito par.

El día **15 de abril** de 2012 entran los buses con el último dígito impar.

Para los vehículos a los cuales se le aplica la norma y no pueden llegar a su destino de Bocagrande, Castillogrande, Laguito y Crespo deben desviarse a la altura de las Tenazas por la Avenida Santander hasta la Calle 47 (Avenida benjamín Herrera), carrera 14 (calle Real de Torices) hasta la Calle 30 donde se normalizara el recorrido.

Para el **Servicio público individual** habrá circulación restrictiva los días 13, 14 y 15 para los vehículos taxi de servicio público individual, por lo tanto no podrán llegar a los barrios Crespo, Bocagrande, Castillogrande y Laguito, a los cuales se aplicara la medida de Pico y Placa, la cual operara así:

El día **13 de abril** de 2012 entran los taxis con el último dígito impar de la placa.

El día **14 de abril** de 2012 entran los taxis con el último dígito par de la placa.

El día **15 de abril** de 2012 entran los taxis con el último dígito impar de la placa.

9411

DECRETO No.

"Por medio del cual se toman medidas de tránsito temporales por la realización de la VI Cumbre de la Américas y se dictan otras disposiciones"

04 ABR. 2012

Para el **Servicio particular** habrá circulación restrictiva los días 13, 14 y 15 para los vehículos particulares, por lo tanto no podrán llegar a los barrios Crespo, Bocagrande, Castillogrande y Laguito, a los cuales se aplicará la medida de Pico y Placa, la cual operará así:

El día **13 de abril** de 2012 entran los vehículos particulares con el último dígito impar.

El día **14 de abril** de 2012 entran los vehículos particulares con el último dígito par.

El día **15 de abril** de 2012 entran los vehículos particulares con el último dígito impar.

Para el Servicio especial de Chivas y buses de dos pisos habrá restricción vehicular los días 13, 14, y 15 en los barrios Crespo, Bocagrande, Castillogrande y Laguito.

La Recolección de basura en los barrios de Crespo, Bocagrande, Castillogrande y Laguito, se realizará desde las 24:00 horas hasta las 05:00 horas.

En la zona hotelera y turística (Centro histórico, Crespo, Bocagrande, Castillogrande y Laguito) se realizará el abastecimiento de alimentos, el reparto de hielo, bebidas y licores desde las 03:00 horas hasta las 09:00 a.m, los días 13, 14 y 15.

La recolección para lavandería y recolección de valores se realizará a partir de las 22:00 horas hasta las 24:01 horas.

Que por los eventos de la Cumbre de las Américas se deben realizar restricción vehicular con cierres parciales de vía temporalmente para los días 13, 14 y 15 en el horario de 07:00 hasta las 21:00 horas, los cuales serán:

- Avenida Blas de Lezo desde la Glorieta Santander hasta La Carrera 8A (Torre del Reloj).
- Avenida Venezuela desde la India Catalina Hasta la carrera 8A(Torre del Reloj).
- Avenida Daniel Lemaitre desde Avenida Luis Carlos López hasta la Carrera 8A (Banco Popular).
- Carrera 8B desde la Avenida Blas de Lezo hasta los Teatros.
- Avenida Media Luna desde la carrera 8B hasta las antiguas botas o Avenida Concolón.
- Calle 25 (Calle Larga) desde el Puente Román hasta la carrera 8B.
- Calle del Arsenal (Calle 24) desde carrera 8ª hasta la carrera 10 (Puente Román).
- Calle Pedregal desde La calle Larga hasta la calle 30 (Calle de la Media Luna).
- Calle de la Carnicería (Calle 35).
- Carrera 1ª o Avenida Santander (Malecón) desde la Glorieta Santander hasta la 4ª (Parque Flanagan será exclusiva para las caravanas de las personalidades de la Cumbre de las Américas).

Que se dispondrá el cierre del centro amurallado para el tránsito vehicular en las siguientes vías: Calle del Cabo, Boca de Paz y Concordia (Boquetillo del Circo Teatro), Boquetillo (Tejadillo), Boca Promovivienda o Café del Mar (Santo Domingo), Baluarte San Francisco Javier (Entrada del Charleston), con motivo de la cena de Cancilleres, que se realizará el 12 de abril de 2012 desde las 17:00 horas a 21:00 horas.

Que así mismo se ordenará el cierre del Centro amurallado para el tránsito vehicular en las siguientes vías: Calle del Cabo, Boca de Paz y Concordia (Boquetillo del Circo Teatro), Boquetillo (Tejadillo), Boca Promovivienda o Café del Mar (Santo Domingo), Baluarte San Francisco Javier (Entrada del Charleston), con motivo del paseo en coche de las primeras damas, el día 14 de abril de 2012 en el horario de 15:00 horas a 19:00 horas.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Restringir temporalmente el tránsito vehicular los días 13, 14 y 15 en el horario de 07:00 hasta las 21:00 horas, mientras se realiza la Cumbre de las Américas, en las siguientes vías, así:

DECRETO No. 3411

*Por medio del cual se toman medidas de tránsito temporales por la realización de la VI Cumbre de las Américas y se dictan otras disposiciones.

- Avenida Blas de Lezo desde la Glorieta Santander hasta La Carrera 8A (Torre del Reloj).
- Avenida Venezuela desde la India Catalina Hasta la carrera 8 A (Torre del Reloj).
- Avenida Daniel Lemaitre desde Avenida Luis Carlos López hasta la Carrera 8A (Banco Popular).
- Carrera 8B desde la Avenida Blas de Lezo hasta los Teatros.
- Avenida Media Luna desde la carrera 8B hasta las antiguas botas o Avenida Concolón.
- Calle 25 (Calle Larga) desde el Puente Román hasta la carrera 8B.
- Calle del Arsenal (Calle 24) desde carrera 8ª hasta la carrera 10 (Puente Román).
- Calle Pedregal desde La calle Larga hasta la calle 30 (Calle de la Media Luna).
- Calle de la Carnicería (Calle 35).
- Carrera 1ª o Avenida Santander (Malecón) desde la Glorieta Santander hasta la 4ª (Parque Flanagan será exclusiva para las caravanas de las personalidades de la Cumbre de las Américas).

04 ABR. 2012

PARAGRAFO UNO: Las demás vías del sector, conservarán los sentidos viales que actualmente tienen.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase el cierre del centro amurallado para el tránsito vehicular en las siguientes vías: Calle del Cabo, Boca de Paz y Concordia (Boquetillo del Circo Teatro), Boquetillo (Tejadillo), Boca Promovivienda o Café del Mar (Santo Domingo), Baluarte San Francisco Javier (Entrada del Charleston) con motivo de la cena de Cancilleres, que se realizará el 12 de abril de 2012 desde las 17:00 horas a 21:00 horas.

ARTICULO TERCERO: Ordenase el cierre del Centro amurallado para el tránsito vehicular en las siguientes vías: Calle del Cabo, Boca de Paz y Concordia (Boquetillo del Circo Teatro), Boquetillo (Tejadillo), Boca Promovivienda o Café del Mar (Santo Domingo), Baluarte San Francisco Javier (Entrada del Charleston), con motivo del paseo en coche de las primeras damas, el día 14 de abril de 2012 en el horario de 15:00 horas a 19:00 horas.

ARTICULO CUARTO: Restrinjase la circulación de los vehículos de las rutas urbanas del Servicio público colectivo en los barrios de Crespo, Bocagrande, Castillogrande y Laguito, los días 13, 14 y 15 de abril de 2012, a través de la aplicación de la medida de Pico y Placa, así:

El día 13 de abril de 2012 entran los buses con el último dígito impar.
El día 14 de abril de 2012 entran los buses con el último dígito par.
El día 15 de abril de 2012 entran los buses con el último dígito impar.

PARAGRAFO: Para los vehículos a los cuales se le aplica la norma y no pueden llegar a su destino de Bocagrande, Castillogrande, Laguito y Crespo deben desviarse a la altura de las Tenazas por la Avenida Santander hasta la Calle 47 (Avenida benjamín Herrera), carrera 14 (calle Real de Torices) hasta la Calle 30 donde se normalizará el recorrido.

ARTICULO QUINTO: Restrinjase la circulación de los vehículos del Servicio público individual (taxi), los días 13, 14 y 15, en los barrios de Crespo, Bocagrande, Castillogrande y Laguito, a través de la medida de Pico y Placa, así:

El día 13 de abril de 2012 entran los taxis con el último dígito impar de la placa.
El día 14 de abril de 2012 entran los taxis con el último dígito par de la placa.
El día 15 de abril de 2012 entran los taxis con el último dígito impar de la placa.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a las empresas de transporte que circulan por las vías afectadas por estas medidas, acogerse a lo establecido en el presente Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: Restrinjase en los días 13, 14 y 15, la circulación de los vehículos de Servicio particular, en los barrios Crespo, Bocagrande, Castillogrande y Laguito, a través de la aplicación de la medida de Pico y Placa, la cual operará así:

El día 13 de abril de 2012 entran los vehículos particulares con el último dígito impar.
El día 14 de abril de 2012 entran los vehículos particulares con el último dígito par.
El día 15 de abril de 2012 entran los vehículos particulares con el último dígito impar.

#P. 33
A



0411

DECRETO No. _____

*Por medio del cual se toman medidas de tránsito temporales por la realización de la VI Cumbre de la Américas y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO OCTAVO: Restrinjase la circulación para el Servicio especial de Chivas y buses de dos pisos los días 13, 14, y 15 en los barrios Crespo, Bocagrande, Castillogrande y Laguito.

04 ABR. 2012

ARTICULO NOVENO: Establézcase el horario de la recolección de basura en los barrios de Crespo, Bocagrande, Castillogrande y Laguito, desde las 24:00 horas hasta las 05:00 horas.

ARTICULO DECIMO: En la zona hotelera y turística (Centro histórico, Crespo, Bocagrande, Castillogrande y Laguito) se realizará el abastecimiento de alimentos, el reparto de hielo, bebidas y licores desde las 03:00 horas hasta las 09:00 a.m. los días 13, 14 y 15.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La recolección para lavandería y recolección de valores se realizará a partir de las 22:00 horas hasta las 24:01 horas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, el Cuerpo Especializado de la Policía Nacional, serán los encargados de hacer cumplir el presente decreto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, verificará que la señalización se efectúe de acuerdo con las especificaciones correspondientes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los conductores que transiten por vías con restricciones serán sancionados de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literal C14 con multa de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes, de igual forma los vehículos serán inmovilizados.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente decreto regirá a partir de su publicación y suspende durante su vigencia, las disposiciones que le sean contrarias.

04 ABR. 2012

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Aprobó: EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Director DATT

CAMPO ELIAS TEHERAN DIX
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Revisó: YANETH SIMANCA GUARDO
Subdirección Jurídica DATT

Revisó: HUMBERTO RIPOLL DURANGO
Subdirección Operativa DATT

Revisó: CESARINO SANCHEZ GALLO
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Mayor

Proyectó:
ORLANDO CABEZA SANABRIA
Profesional Universitario Especializado DATT.